



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
19/01/2023



NIF: P0307900A

Secretaría pleno

Expediente 1118708M

NOEMÍ BRIONES VILAR, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Ibi (Alicante), por el presente,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de enero del 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Propuesta de acuerdo para someter a información pública la propuesta de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana nº 22.

Vista la propuesta del segundo teniente de alcalde de fecha dos de diciembre de 2022 en la que expresa que:

Visto el informe-propuesta, de fecha 02/12/2022, emitido por la Coordinadora de Territorio y Medio Ambiente, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos a continuación se transcriben:

“En relación con Visto el expediente que se tramita en el Departamento de Urbanismo relativo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, n.º 22, la Técnico Municipal que suscribe emite el siguiente

INFORME:

La modificación puntual nº22 afecta a la ordenación estructural del municipio (M1, M19 y M20) y también a la pormenorizada (M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M10, M11, M12, M13, M14, M15, M16, M17 y M18).

Con fecha 29/09/2022, la Comisión de Evaluación Ambiental Autonómica emite Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual n.º 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Ibi en lo que afecta a la ordenación estructural (modificaciones M1, M19 y M20)-

En cumplimiento del artículo 53 del TR-LOTUP, se sometió el documento que contiene el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas y a personas interesadas,

Con fecha 14/11/2022, por la Junta de Gobierno Local, como Órgano Ambiental Municipal emitió Informe ambiental y territorial estratégico en el procedimiento simplificado, en lo que afecta a la ordenación pormenorizada (modificaciones M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M10, M11, M12, M13, M14, M15, M16, M17 y M18).

Por los Servicios Técnicos Municipal se ha procedido a la redacción de la propuesta de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana nº 22.

Con fecha 30/11/2022, por el Interventor Accidental, se emite el siguiente informe:

“En relación con la petición de informe del Área de Urbanismo, relativo a la modificación puntual nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Ibi, con el objetivo de corregir o problemas puntuales de planeamiento que han impedido el desarrollo urbanístico en diversas áreas y posibilitar la ejecución del planeamiento, en cumplimiento del artículo 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), se informa que:



FIRMADO POR

La primera teniente de alcalde
MARIA JOSE HERRERO ALPAINES por resolución de
la Alcaldía nº 1078, de 27 de octubre de 2021,
publicada en el BOP núm. 212, de 8/11/2021
19/01/2023



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA 77T9 Q9EA 3FAA HNL3

Certificado punto 1 - SEFYCU 4110046

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
19/01/2023



NIF: P0307900A

Secretaría pleno

Expediente 1118708M

Vistos los documentos de los servicios urbanísticos relativos a la viabilidad económica y la memoria de sostenibilidad económica a que hace referencia el artículo 34.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Se indica que este informe de revisión de los datos, es únicamente en cuanto a los aspectos fiscales y económicos, no respecto de los datos urbanísticos que se contemplan en dichos informe de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica.

PRIMERO.- En cuanto al informe de viabilidad económica, se observa un incremento del suelo dotacional público, al resultar el estándar dotacional global después de la modificación puntual 22 (17,24%) superior al de la situación de origen (16'98%).

Respecto del deber de la participación pública en las plusvalías generadas, indica el documento que tan solo sería repercutible en la modificación puntual n.º 14, ya que es la única que genera un aumento de su valor, y la única que no tendría que obtener el Ayuntamiento de Ibi al no ser suelo dotacional.

Con el anterior, se pone de manifiesto la viabilidad económica al garantizar la rentabilidad de la actuación, por lo que la Modificación n.º 22 es viable económicamente, conforme al informe preliminar citado.

SEGUNDO.- En cuanto a la memoria de sostenibilidad económica, cabe indicar:

Efectivamente, y conforme a la memoria preliminar analizada, la modificación puntual del PGOU supone una reducción de las dotaciones y un incremento de la edificabilidad.

Elo supone una comparación de los ingresos públicos derivados de la completa aplicación de esta modificación puntual, con una reducción de la previsión de aprovechamiento lucrativo en suelo urbano.

Respecto de la suficiencia y adecuación de los usos productivos, se consideran que los usos productivos existentes son suficientes y adecuados al no formar parte del objeto de la modificación puntual.

Después del análisis del impacto en la Hacienda pública municipal, se llega a la conclusión de que el impacto económico es positivo respecto de la situación anterior a la modificación puntual n.º 22, ya que se produce una minoración tanto en los ingresos totales como en los costes de urbanización y de expropiación, con un saldo positivo de 1.490.956,37€, con lo que se cumple la sostenibilidad económica de la MP22."

Vistos los antecedentes y los distintos trámites que se han llevado a cabo en el presente procedimiento de modificación puntual n.º 22 del PGOU, resulta ahora de aplicación lo contenido en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), cuyo tenor literal es el siguiente:



FIRMADO POR

La primera teniente de alcalde
MARIA JOSE HERRERO ALPAINES por resolución de
la Alcaldía n.º 1078, de 27 de octubre de 2021,
publicada en el BOP núm. 212, de 8/11/2021
19/01/2023



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA 77T9 Q9EA 3FAA HNL3

Certificado punto 1 - SEFYCU 4110046

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
19/01/2023



NIF: P0307900A

Secretaría pleno

Expediente 1118708M

“1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”



FIRMADO POR

La primera teniente de alcalde
MARIA JOSE HERRERO ALPAINES por resolución de
la Alcaldía nº 1078, de 27 de octubre de 2021,
publicada en el BOP núm. 212, de 8/11/2021
19/01/2023



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA 77T9 Q9EA 3FAA HNL3

Certificado punto 1 - SEFYCU 4110046

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
19/01/2023



NIF: P0307900A

Secretaría pleno

Expediente 1118708M

Visto lo que antecede, este Teniente de Alcalde Delegado del Área de Territorio y Patrimonio, eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguientes

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Someter a información pública la propuesta de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana nº 22.

Segundo: La información pública se anunciará mediante edicto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión a fin de que los particulares y entidades públicas, puedan presentar alegaciones durante el plazo de 45 días, contado desde el día siguiente a la publicación del edicto en el citado diario oficial.

Tercero: Durante el mismo plazo de información pública consultar a los organismos afectados, con petición de informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

Concluido el debate, se somete la propuesta transcrita a votación, resultando aprobada por unanimidad, diecinueve miembros presentes de los veintiuno que componen la Corporación.

Y para que conste, se expide la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Teniente de Alcalde.

La Secretaria, Noemí Briones Vilar

La Primera Teniente de Alcalde, M.^a José Herrero Alpañés.



FIRMADO POR

La primera teniente de alcalde
MARIA JOSE HERRERO ALPAÑÉS por resolución de
la Alcaldía nº 1078, de 27 de octubre de 2021,
publicada en el BOP núm. 212, de 8/11/2021
19/01/2023



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA 77T9 Q9EA 3FAA HNL3

Certificado punto 1 - SEFYCU 4110046

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4